



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

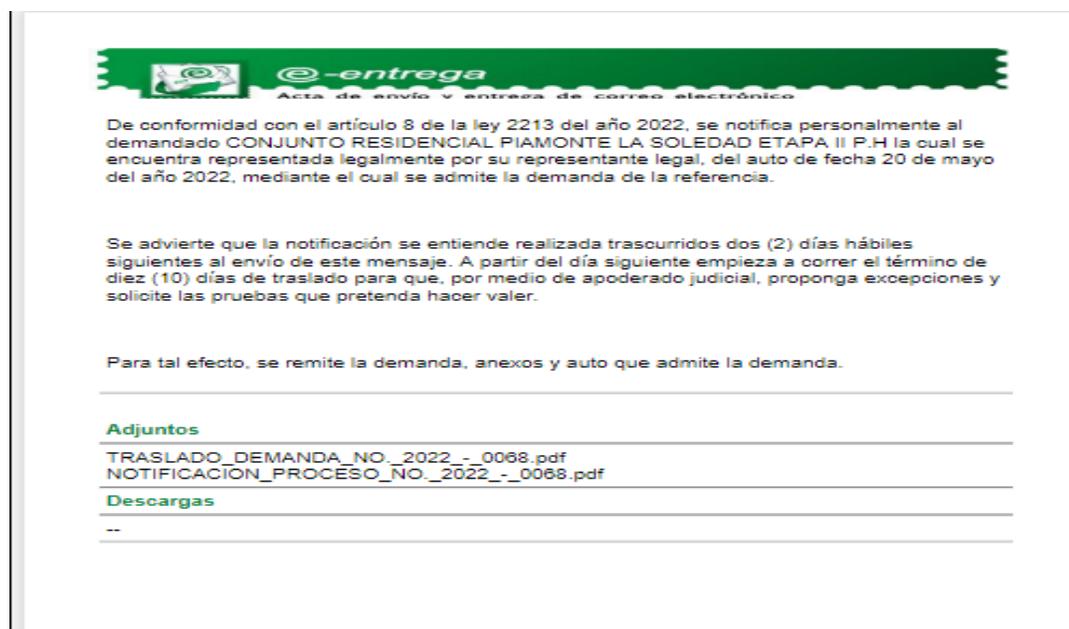
Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (OTROS) – 25286-3105-001-2022-00068-00
DEMANDANTE: MARCO ANIBAL VINICIO QUIROGA CORTÉS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Denegar la corrección del auto de 11 de noviembre de 2022 comoquiera que, no se advierte un error puramente aritmético, ni la omisión, cambio o alteración de palabras conforme dispone para su procedencia el art. 286 del C.G.P.
2. Requierase una vez más al apoderado judicial de la parte actora, para que, tal y como se le indicó en el auto de 11 de noviembre de 2022, notifique a la demandada del auto admisorio de la demanda; nótese que, si bien es cierto, con el memorial allegado el 22 de julio de 2022 se aportó el auto admisorio de la demanda – *el cual no se encuentra cotejado por la empresa de servicio postal-*, también lo es que, conforme a la certificación de envío expedido por Servientrega, se evidencia que, solo fue remitido «el traslado de la demanda» y la «*notificación del proceso*», y no el auto admisorio de la demanda, documento – *que se reitera* – es el objeto de la notificación.

A continuación, se muestra el aparte de la certificación expedida por Servientrega conforme se indicó anteriormente:



NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e341a661fca3a67cb87ad1db9ed55d1430ab25e7269f3e22843e88e3574d8d8**

Documento generado en 27/01/2023 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>